

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6300/2023-CR, Ley que dispone la creación de la Autoridad Autónoma contra el Terrorismo.



DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 6300/2023-CR, Ley que dispone la creación de la Autoridad Autónoma contra el Terrorismo; a iniciativa de los congresistas Burgos Oliveros Juan Bartolomé, Acuña Peralta Segundo Héctor, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, Cordero Jon Tay Luis Gustavo y Medina Minaya Esdrás Ricardo; del grupo parlamentario Unidad y Diálogo.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, en su Decimotercera Sesión Ordinaria, celebrada el 4 de marzo de 2024, aprobar el presente dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6300/2023-CR, con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu Jorge Montoya Manrique, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoin, Susel Paredes Piqué, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani; con la justificación de inasistencia del congresista Abel Reyes Cam.

Asimismo, por unanimidad de los presentes se aprobó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Jorge Montoya Manrique, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoin, Susel Paredes Piqué, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes



Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6300/2023-CR, Ley que dispone la creación de la Autoridad Autónoma contra el Terrorismo.

El Proyecto de Ley 6300/2023-CR, Ley que dispone la creación de la Autoridad Autónoma contra el Terrorismo; es presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 3 de noviembre de 2023; siendo decretado y recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 6 de noviembre de 2023, como única comisión dictaminadora.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

Se observa que, iniciativa propone la creación de una Autoridad Autónoma contra el terrorismo, como organismo especializado; sin embargo, los organismos públicos son de dos tipos, cuya creación se realiza a iniciativa del Poder Ejecutivo; de conformidad con el artículo 28 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Por lo tanto, la presente iniciativa legislativa colisiona con la Ley 29158, ya que corresponde al poder ejecutivo propone la creación de organismos públicos.

Asimismo, la creación de una Autoridad Autónoma contra el Terrorismo, como organismo especializado conllevan un aumento en el gasto público; colisionando con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

c) Opiniones

La Comisión ha solicitado las opiniones técnicas que se detallan a continuación:

Oficio N° 1011-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Defensa	23.11.23
Oficio N° 1012-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Ministerio del Interior	23.11.23
Oficio N° 1013-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	23.11.23
Oficio N° 1014-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Defensoría del Pueblo	23.11.23
Oficio N° 1015-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	23.11.23
Oficio N° 1016-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	23.11.23
Oficio N° 1017-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Policía Nacional del Perú	23.11.23
Oficio N° 1018-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Ejército del Perú	23.11.23
Oficio N° 1019-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Marina de Guerra del Perú	23.11.23
Oficio N° 1020-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Fuerza Aérea del Perú	23.11.23

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6300/2023-CR, Ley que dispone la creación de la Autoridad Autónoma contra el Terrorismo.

Hasta la elaboración del presente documento se han recibido las opiniones siguientes.

1. De la **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante el Oficio N° D003259-2023-PCM-SG, del 11 de diciembre de 2023, suscrito por el secretario general; acompañado de la documentación siguiente:
 - El Informe N° D001759-2023-PCM-OGAJ del 6 de diciembre de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye considerando como no viable la iniciativa bajo análisis.
 - El Informe N° D000661-2023-PCM-SSAP del 30 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Administración Pública; que concluye considerando no viable el proyecto en estudio.
 - El Oficio Múltiple N° D001564-2023-PCM-SC del 30 de noviembre de 2023; de la Secretaría de Coordinación.
2. La **Defensoría del Pueblo** mediante el Oficio N° 0075-2024-DP/PAD del 1 de febrero de 2024, suscrito por la primera adjunta; acompañado de la documentación siguiente:
 - El Informe Jurídico Defensorial N° 005-2024-DP/ADHPD del 29 de enero de 2024, del Adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, que concluye emitiendo opinión desfavorable, precisando que: *desde el fuero parlamentario se realice un mayor estudio de la propuesta legislativa, antes comentada, con el fin de reconsiderar sus términos y alcances. En esta línea, se sugiere que en el debate que se tenga a bien realizar para la elaboración del dictamen de la mencionada comisión congresal, se considere de forma especial la opinión técnica-legal que emitan al respecto instituciones competentes y rectoras sobre la temática, como resultan ser los ministerios del Interior y de Defensa.*

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En la exposición de motivos señala, lo siguiente:

Fundamentación

El terrorismo es un concepto amplio y controversial que se refiere a la utilización de la violencia, el miedo y la intimidación con fines políticos, ideológicos, religiosos o sociales, que se caracteriza por la deliberada y sistemática

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6300/2023-CR, Ley que dispone la creación de la Autoridad Autónoma contra el Terrorismo.

ejecución de actos violentos destinados a causar pánico, inseguridad y daño a la población civil, a menudo con el objetivo de influir en la política gubernamental, el orden social o la opinión pública.

Las principales características del terrorismo implican: el uso de la violencia de los grupos terroristas para lograr sus objetivos; la persecución de objetivos políticos, ideológicos, religiosos o sociales específicos; ataques dirigidos intencionalmente a la población civil para crear un impacto psicológico y generar miedo; uso de tácticas de guerrilla para llevar a cabo sus acciones; uso de propaganda para difundir su mensaje y reclutar seguidores, el secuestro y la extorsión para financiar las actividades terroristas, el adoctrinamiento de la población, entre otras.

Nuestro país experimentó un período significativo de terrorismo principalmente durante las décadas de 1980 y 1990, marcado por el conflicto armado interno entre el grupo guerrillero Sendero Luminoso y el Estado peruano.

Precisamente, en aquella época se identificó a dos grupos terroristas como son Sendero Luminoso y el MRTA. El primero de ellos, de carácter maoísta fue fundado en 1980 por Abimael Guzmán y buscaba la implementación de un régimen comunista en el Perú, para lo cual desató una brutal insurgencia armada que incluyó asesinatos, secuestros y ataques a la población civil.

El segundo de ellos, el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA) que aun cuando tenía objetivos políticos y sociales diferentes de Sendero Luminoso, también llevó a cabo una serie de acciones violentas.

Si bien, Sendero Luminoso sufrió una derrota significativa en la década de 1990 con la captura de su líder, Abimael Guzmán, y la desarticulación de gran parte de su estructura, el Perú ha enfrentado las consecuencias del terrorismo en términos de trauma social, daño económico y desafíos para la reconciliación y la justicia.

Hay que precisar que existen diferentes facciones o grupos que han perdurado o han continuado operando después del declive de las organizaciones terroristas más grandes, como Sendero Luminoso y el MRTA. Aunque en las últimas décadas ha habido un debilitamiento significativo de estos grupos, algunos remanentes aún persisten, aunque en menor escala y con menos influencia.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6300/2023-CR, Ley que dispone la creación de la Autoridad Autónoma contra el Terrorismo.

Muestra de lo remanentes son: el Frente de Guerra Central de Sendero Luminoso, el que continúa operando en las áreas rurales del país y está involucrado en actividades de narcotráfico y extorsión. De otro lado, tenemos al Movimiento por la Amnistía y los Derechos Fundamentales (MOVADEF), el mismo que se constituyó como una organización política en 2008, que buscaba la amnistía de los prisioneros de Sendero Luminoso y defiende la ideología comunista. Hay que precisar que, aunque MOVADEF no lleva a cabo acciones violentas, su existencia ha generado preocupaciones sobre la posible reactivación del terrorismo. Así mismo, tenemos a las bandas criminales, que se dedican a actividades ilegales como el narcotráfico y la extorsión, y si bien no necesariamente comparten la ideología política de los grupos terroristas originales, a menudo se han beneficiado de la infraestructura y las tácticas que quedaron de la época del conflicto armado.

Si bien, el gobierno, en colaboración con las fuerzas de seguridad, ha continuado combatiendo estas amenazas remanentes e incluso se han llevado a cabo operaciones de seguridad para dismantelar estas organizaciones y se han implementado políticas para abordar las raíces socioeconómicas y políticas del problema, tal como la Política Nacional Multisectorial de lucha contra el terrorismo 2019-2023, no se evidencia un óptimo nivel de eficacia ni resultados óptimos.

Si bien los remanentes del terrorismo en el Perú no representan una amenaza comparable a la de las décadas de 1980 y 1990, aún existen desafíos en términos de seguridad y reconciliación en algunas regiones del país. La atención constante a estas amenazas remanentes es esencial para garantizar la paz y la estabilidad en el Perú.

Recientemente vimos con preocupación la noticia que daba cuenta de actividades proselitistas y trabajo de reclutamiento en favor de la organización "Voluntad transformadora" en el departamento de La Libertad, situación que fue advertida por la dirección contra el terrorismo de la Policía Nacional, a través de la operación antiterrorista "Transformación 2023", quienes lograron capturar a cerca de siete integrantes de la organización terrorista.

Esta situación advertida es una clara muestra que, pese a los esfuerzos del gobierno peruano para prevenir el reclutamiento de jóvenes en grupos terroristas, persisten dichos casos en cualquier área de nuestra nación, y que, si bien la Policía Nacional intenta erradicar y controlar dicha situación, muchas veces no cumplen a cabalidad con su labor por cuestiones de presupuesto y otras circunstancias, lo que nos pone en la necesidad urgente de contar con

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6300/2023-CR, Ley que dispone la creación de la Autoridad Autónoma contra el Terrorismo.

una entidad estructurada autónoma que pueda darse abasto para el objetivo de diseñar, regular, articular y dirigir acciones de prevención, identificación, y neutralización de amenazas terroristas, así como, planificar, normar y ejecutar políticas de desarrollo en materia de terrorismo.

Por ello, la creación de una "Autoridad Autónoma Contra el Terrorismo" se basa en la necesidad de abordar de manera eficaz y coordinada la amenaza que representa el terrorismo para la seguridad de nuestro país, la misma que está fundamentada en los siguientes ejes:

- *Tiene como objetivo fundamental la dedicación exclusiva de la amenaza terrorista, pues es esencial para proteger la integridad de la nación y la seguridad de sus ciudadanos.*
- *La lucha contra el terrorismo requiere una coordinación efectiva entre diversas agencias gubernamentales, como las fuerzas de seguridad, la inteligencia y las fuerzas armadas. Una Autoridad Autónoma puede actuar como un centro de coordinación que facilite la cooperación entre estas agencias, evitando duplicación de esfuerzos y mejorando la eficiencia.*
- *Dado que el terrorismo es una amenaza compleja y en constante evolución, es crucial contar con una entidad especializada en la identificación y prevención de actividades terroristas. Esta entidad puede desarrollar conocimientos y experiencia específica en la lucha contra el terrorismo.*
- *Desarrollo de estrategias de prevención y respuesta al terrorismo de manera más rápida y eficiente que si estas funciones se distribuyen entre múltiples agencias. Esto es esencial para evitar actos terroristas y minimizar sus consecuencias en caso de que ocurran.*
- *Cooperación Internacional como eje de la lucha contra el terrorismo, ya que muchas organizaciones terroristas operan en múltiples países, de allí que la AACT facilite la colaboración con otras naciones y organismos internacionales en la lucha contra el terrorismo.*
- *Garantizar que las acciones contra el terrorismo se lleven a cabo de manera justa y dentro del marco legal.*
- *Permite establecer mecanismos de rendición de cuentas y transparencia para garantizar que las acciones contra el terrorismo se realicen de manera ética y bajo escrutinio público.*
- *Financiamiento y recursos específicos para cumplir sus funciones, lo que garantiza que cuente con los medios necesarios para abordar la amenaza del terrorismo de manera efectiva.*
- *Desarrollo de políticas y estrategias a mediano plazo para hacer frente al terrorismo, lo que es esencial dado que esta amenaza puede persistir durante períodos prolongados.*

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6300/2023-CR, Ley que dispone la creación de la Autoridad Autónoma contra el Terrorismo.

En resumen, la creación de una Autoridad Autónoma Contra el Terrorismo se justifica por la necesidad de una respuesta especializada, coordinada y efectiva para prevenir y combatir el terrorismo, protegiendo así la seguridad nacional y los derechos de los ciudadanos.

Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La presente iniciativa legislativa está formulada dentro del marco legal, pues pretende garantizar el derecho fundamental regulado en el artículo 1 de nuestra Constitución Política, que indica que, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Análisis costo beneficio

La presente iniciativa legislativa se resume el costo beneficio en el siguiente cuadro:

Beneficios	Costos
- Materializa el derecho fundamental a la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado y otros derechos fundamentales regulados en nuestra Constitución Política. - Genera paz y bienestar de la población. - Promueve la defensa de la República, de la integridad del territorio y de la soberanía del Estado.	- Genera un costo económico en su implementación a cargo del Poder Ejecutivo, quien por disposición de la Constitución Política se encuentra obligados a garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos.

La proposición legislativa propone la siguiente fórmula legal:

LEY QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA CONTRA EL TERRORISMO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

El objeto de la presente Ley disponer la creación de la Autoridad Autónoma Contra el Terrorismo (AACT) estableciéndose los lineamientos con el propósito de prevenir, combatir y contrarrestar las amenazas y actividades de terrorismo y terrorismo urbano dentro del territorio peruano.

Artículo 2. Naturaleza jurídica de la AACT

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6300/2023-CR, Ley que dispone la creación de la Autoridad Autónoma contra el Terrorismo.

La AACT es organismo especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía administrativa, funcional, normativa, económica y financiera.

Artículo 3. Funciones de la AACT

Son funciones de la AACT:

- a) Diseñar, regular, articular y dirigir acciones de prevención, identificación, y neutralización de amenazas terroristas.
- b) Planificar, normar y ejecutar políticas de desarrollo en materia de terrorismo.
- c) Coordinar esfuerzos de seguridad y defensa contra el terrorismo con las instituciones y direcciones competentes.
- d) Proteger la seguridad de los ciudadanos y las instituciones del país de manera coordinada con las instituciones competentes.
- e) Fomentar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo.
- f) Proponer ante el Congreso de la República proyectos sobre legislación criminal de manera trimestral.

Artículo 4. Estructura de la AACT

La AACT está compuesta por:

- a) Consejo Directivo, compuesto por un director designado por el Ministerio del Interior, un miembro representante del Ejército Peruano, un miembro representante de la Policía Nacional, un miembro representante de la Marina de Guerra, y, un miembro representante de la Fuerza Aérea, todos expertos en seguridad y terrorismo; quienes son propuestos por el titular de sus respectivas entidades y son ratificados por el Congreso de la República, para que ejerzan funciones durante un plazo máximo de tres (03) años.
- b) Órganos de línea y sus órganos desconcentrados.
- c) Órganos de Apoyo.
- d) órganos de Asesoría Jurídica.
- e) Órgano de Control Institucional.

Artículo 4. [sic] Cooperación Internacional

La AACT promoverá la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, de conformidad con las leyes y tratados internacionales aplicables.

Artículo 5. Recursos

El Poder Ejecutivo asignará los recursos necesarios a la AACT para el cumplimiento de sus funciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Obligación de colaboración de entidades y direcciones especializadas contra el terrorismo con la AACT

Para la consecución de sus fines, la AACT coordina con entidades y direcciones especializadas contra el terrorismo, quienes tienen la obligación de colaborar con la AACT.

SEGUNDA. Reglamentación

El Ministerio del Interior conjuntamente con el Ministerio de defensa elaboran el reglamento para la implementación de la presente Ley dentro de los sesenta (60) días hábiles a partir de la vigencia de la presente, bajo responsabilidad.

III. MARCO NORMATIVO

Legislación nacional

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

Competencias de las Comisiones

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, entre otros, tiene la competencia de estudiar y dictaminar los proyectos de ley de acuerdo con su especialidad o la materia:

“Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...)”.

En consecuencia, teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, es práctica parlamentaria que las comisiones ordinarias que se conforman lo hacen procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las competencias propias de cada sector o ministerio.

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

El Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas correspondiente al periodo anual de sesiones 2023-2024, establece como uno de sus objetivos generales, proponer o modificar, según sea el caso, la legislación en el ámbito de competencia de la Comisión; para lo cual, precisa, que se debe estudiar y analizar las iniciativas legislativas, en concordancia con las necesidades de los sectores involucrados. Es importante resaltar este punto, dado que el estudio y análisis de los proyectos de ley, deben ser concordantes con las necesidades de los sectores Defensa e Interior, y las otras materias propias de su competencia contenidas en los ejes temáticos.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6300/2023-CR, Ley que dispone la creación de la Autoridad Autónoma contra el Terrorismo.

Si bien la labor legislativa de este órgano parlamentario durante el presente periodo anual de sesiones contempla como prioridad el estudio y dictamen de iniciativas legislativas que se encuentren en la comisión, esas iniciativas deben necesariamente estar relacionadas directamente a las materias propias de los sectores Defensa e Interior y a las mencionadas en los cuatro ejes temáticos descritos en su Plan de Trabajo.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

El Plan de Trabajo para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024 de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, contempla en sus lineamientos generales la priorización de las propuestas de ley que impacten de forma real en la mejora de la organización y funcionamiento de las instituciones públicas.

Como podemos observar, este órgano parlamentario está encargado de las normas en materia de estructura del Estado.

Análisis de la fórmula legal

El Proyecto de Ley 6300/2023-CR propone la creación de una Autoridad Autónoma contra el Terrorismo, como organismo especializado; proponiendo una estructura orgánica, con un consejo directivo y órganos de línea, desconcentrados, de asesoría y de control. Además, dispone que los recursos serán asignados por el Poder Ejecutivo.

Tal como lo indicáramos líneas arriba, la iniciativa bajo análisis colisiona con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ya que la creación de este tipo de organismos corresponde al Poder Ejecutivo y no al Congreso de la República; además de contener iniciativa de gasto colisionando con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Comisión especializada

El artículo 77 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la República dispone que, *en la remisión de las proposiciones a comisiones se aplica el criterio de especialización.*

Asimismo, en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República establece que, una comisión se inhibe de dictaminar por no tener competencia en la materia de la propuesta.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6300/2023-CR, Ley que dispone la creación de la Autoridad Autónoma contra el Terrorismo.

Por las consideraciones expuestas, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, no le corresponde analizar materias que están en el ámbito de competencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, considerando que la iniciativa legislativa está referida a la estructura del Estado.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2023-2024, acordó, **inhibirse** de dictaminar el Proyecto de Ley 6300/2023-CR, cuyo objeto principal está directamente relacionado con la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Salvo parecer distinto.

Dese cuenta.

Sala de sesiones de la Comisión.

Lima, 4 de marzo de 2024



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 18655831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2024 18:28:01-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2024 15:21:05-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA, Alfredo FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2024 16:36:47-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 18655831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2024 18:27:30-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2024 15:47:37-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOS Y MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2024 15:54:50-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 1 de abril de 2024

Con acuerdo del Consejo Directivo,
atendiendo al análisis sobre el
contenido de la materia del
proyecto de ley, por parte de la
Comisión dictaminadora, pase
a la Comisión de Descentraliza-
ción. —



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6300/2023-CR, Ley que
dispone la creación de la Autoridad Autónoma contra el Terrorismo.



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2024 11:14:04-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2024 14:18:37-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2024 10:42:01-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2024 12:45:19-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2024 10:32:49-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2024 14:13:13-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2024 11:46:19-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2024 15:20:47-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2024 12:31:52-0500